



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGE-ASIG-LIMPIEZA-01/2020

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA POR EL MAESTRO FEDERICO ARTURO GARZA HERRERA, FISCAL GENERAL DEL ESTADO Y LA C.P. NORMA ALEJANDRA GARCÍA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA **"LA FISCALÍA"** Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **"ACUALIMPIO DEL CENTRO, S.A. DE C.V."**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C.P. JUDITH ANGÉLICA NARVÁEZ RAMOS**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA ÚNICA Y A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA COMO **"LA PRESTADORA"**, LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES:

#### I. **"LA FISCALÍA"** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTES DECLARA:

**I.1.-** QUE ES UN ÓRGANO CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO; ASÍ COMO DOTADO DE AUTONOMÍA PRESUPUESTAL, TÉCNICA Y DE GESTIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 122 BIS Y 122 TER DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, 1º, 7º FRACCIÓN III, 9º FRACCIONES II Y III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

**I.2.-** QUE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y LA NORMATIVIDAD INTERNA, LA REPRESENTACIÓN Y TRAMITACIÓN DE LOS ASUNTOS CORRESPONDE AL FISCAL GENERAL DEL ESTADO, MAESTRO FEDERICO ARTURO GARZA HERRERA, CUYO NOMBRAMIENTO QUE, PARA TAL CARGO DESEMPEÑA, LE FUE EXPEDIDO MEDIANTE EL DECRETO 732, PUBLICADO EL 27 DE OCTUBRE DE 2017, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

**I.3.-** QUE LA C.P. NORMA ALEJANDRA GARCÍA RODRÍGUEZ, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, SE LE OTORGÓ NOMBRAMIENTO PARA TAL CARGO, EXPEDIDO POR EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO, CON FECHA 18 DE JUNIO DE 2019, POR LO QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 FRACCIONES I, II, III Y IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO

**I.4.-** QUE SE AUTORIZÓ LA CONTRATACIÓN DE ESTOS SERVICIOS, A TRAVÉS DE ASIGNACIÓN DIRECTA POR ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ADJUDICÁNDOSE EL CONTRATO A AQUALIMPIO DEL CENTRO, S.A. DE C.V., QUIEN RESPETO EL COSTO DE 2019, Y EN SU MOMENTO FUE EL MAS BAJO, ATENDIENDO LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN EL SENTIDO DE QUE SE GARANTIZARAN LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES.

**I.5.-** LAS EROGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN CON RECURSOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, CON CARGO A LA PARTIDA NÚMERO 3581 "SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS".

**I.6.-** QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO A QUE HUBIERE LUGAR, SE DESIGNA EL DOMICILIO UBICADO EN EJE VIAL NÚMERO 100, C.P. 78000, EN SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.





## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGE-ASIG-LIMPIEZA-01/2020

### II.- "LA PRESTADORA" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

**II.1.-** ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO SUS FACULTADES COMO ADMINISTRADORA ÚNICA, MEDIANTE TESTIMONIO DEL ACTA CONSTITUTIVA NUMERO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SEIS, LIBRO 1,507, CON NUMERO DE FOLIO 41941, ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 44, LIC. CARLOS HERMOSILLO PÉREZ, CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, E INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NUMERO 21131 CON FECHA DE REGISTRO 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2004, REALIZADO POR EL LIC. MISAEL HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADOR DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.; MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO LIMITADAS, NI REVOCADAS SUS FACULTADES.

**II.2.-** QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO, CON CLAVE NUMERO ACE-031008-1G8, LO QUE ACREDITA CON LA CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL CON FOLIO F637031, DE FECHA 22 DE OCTUBRE DEL 2003.

**II.3.-** QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN LA CALLE DE REFORMA No. 1190, ZONA CENTRO, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES MIENTRAS, NO SEÑALE POR ESCRITO OTRO DISTINTO, PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

**II.4.-** QUE CUENTA CON EL EQUIPO Y PERSONAL ESPECIALIZADO PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE OFICINAS, PASILLOS, PATIOS, PUERTAS, ESCRITORIOS, VENTANAS INTERIORES, MOBILIARIO, ESCALERAS, ETC; LIMPIEZA EXTERIOR; LIMPIEZA DE BAÑOS; LIMPIEZA SEMANAL DE VIDRIOS EXTERIORES; RECOLECCIÓN DE BASURA; DOS VECES AL AÑO PULIDO DE PISOS.

**II.5.-** QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE ESTE CONTRATO Y CUENTA CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA LA EFICIENTE EJECUCIÓN DE LOS MISMOS.

### III.- DECLARAN LAS PARTES:

**III.1.-** QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

**III.2.-** QUE EL PRESENTE CONTRATO SE SUJETARA A LAS NORMAS Y LEYES MEXICANAS QUE RIJAN PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ENUNCIÁNDOSE SIN LIMITAR EL CÓDIGO CIVIL Y DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA DICHO ESTADO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES.

**III.3.-** QUE ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OBLIGARSE A LAS SIGUIENTES:

### CLAUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO "LA PRESTADORA" SE COMPROMETE A PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA CON 14 ELEMENTOS EN LOS SIGUIENTES INMUEBLES: 6 ELEMENTOS EN LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, UBICADA EN EJE VIAL No. 100, ZONA CENTRO, EN S.L.P.; 1 ELEMENTO**





## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGE-ASIG-LIMPIEZA-01/2020

EN LAS FISCALÍAS ESPECIALIZADAS EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES Y EN DELITOS RELACIONADOS CON HECHOS DE CORRUPCIÓN, UBICADAS EN INDEPENDENCIA No. 1630, BARRIO DE SAN MIGUELITO, EN S.L.P.; 3 ELEMENTOS EN LA VICEFISCALÍA CIENTÍFICA, UBICADA EN REPÚBLICA DE POLONIA Nos. 226, 315 Y 326, LOMAS DE SATÉLITE, S.L.P.; 1 ELEMENTO EN EL MODULO DE SOLEDAD, UBICADO EN BLAS ESCONTRÍA No. 956, FRACC. Y PRIVADA DE LA ESCONTRÍA, SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P.; 2 ELEMENTOS EN MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN, UBICADO EN XÓCHITL No. 400, ZONA CENTRO EN S.L.P. Y 1 ELEMENTO EN LA VICEFISCALÍA ESPECIALIZADA EN ATENCIÓN A LA MUJER, FAMILIA Y DELITOS SEXUALES, UBICADA EN ITURBIDE No. 855, ZONA CENTRO, S.L.P., DEBIENDO ENTREGAR LOS MATERIALES DE LIMPIEZA PARA CADA INMUEBLE QUE SE REQUIERAN PARA UNA ADECUADA LIMPIEZA.

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- "LA PRESTADORA" SE COMPROMETE A REALIZAR LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, CONFORME A LA COTIZACIÓN PRESENTADA, QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO, RECIBIENDO POR LOS MISMOS LA CANTIDAD TOTAL POR 03 MESES DE: -----**  
**\$326,124.00 (TRESCIENTOS VEINTISÉIS CIENTO VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.), Y -----**  
**----- MONTO MENSUAL POR LA CANTIDAD DE: -----**  
**\$108,780.00 (CIENTO OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.).**

EL COSTO UNITARIO POR ELEMENTO ES DE: -----  
**\$7,764.86 (SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 86/100 M.N.)**

LAS CANTIDADES ARRIBA CITADAS NO INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE REALIZARÁ MEDIANTE TRASFERENCIA BANCARIA DEBIENDO ENTREGAR EN LAS OFICINAS DE "**LA FISCALÍA**", UBICADAS EN PEDRO VALLEJO No. 215, ZONA CENTRO, EN S.L.P., LA FACTURA CORRESPONDIENTE, ACOMPAÑADA POR COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERSONAL QUE DESIGNE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, DICHAS FACTURAS SE PAGARAN EN MENSUALIDADES VENCIDAS, EN UN LAPSO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURAS ORIGINALES, A NOMBRE DE "**LA FISCALÍA**".

LOS PAGOS A "**LA PRESTADORA**" SE EFECTUARAN MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA E INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA QUE AL EFECTO MANIFIESTE POR ESCRITO. EN CASO DE QUE "**LA PRESTADORA**" PRETENDA REALIZAR UN CAMBIO DE CUENTA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, QUE NO SEA CONSECUENCIA, NI IMPLIQUE UNA CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, LO DEBERÁ COMUNICAR A "**LA FISCALÍA**".

**CUARTA.- HORARIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "LA PRESTADORA" SE COMPROMETE A REALIZAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CON 14 ELEMENTOS DE LUNES A SÁBADO EN UN HORARIO MATUTINO DE 08:00 A 16:00 HRS., CON EXCEPCIÓN DEL PERSONAL PARA SANITARIOS QUIEN TENDRÁ EL HORARIO SIGUIENTE: MATUTINO: 7:00 A 15:00 HRS. Y VESPERTINO: 14:00 A 22:00 HRS., EL CUAL PREVIA NOTIFICACIÓN DE "LA FISCALÍA" A "LA PRESTADORA" PODRÁ SER MODIFICADO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, CUANDO ASÍ LO CONSIDERE CONVENIENTE "LA FISCALÍA", EN LA INTELIGENCIA QUE LA JORNADA SERÁ DE 8 HORAS POR ELEMENTO, EL SERVICIO DEBERÁ CONSIDERAR LA TOTALIDAD DE LAS ÁREAS DE LAS OFICINAS QUE SE CITAN EN LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO.**





## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGE-ASIG-LIMPIEZA-01/2020

EL PRECIO TOTAL DEL CONTRATO CONTEMPLA TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS DE MANO DE OBRA, GASTOS DE ADMINISTRACIÓN, PAGO DE SE SEGURIDAD SOCIAL, PRESTACIONES A SU PERSONAL, HERRAMIENTAS DE TRABAJO, LISTA DE MATERIALES QUE SE ANEXAN AL PRESENTE CONTRATO Y QUE FIRMADO POR LAS PARTES FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, UTILIDADES, ETC., POR LO QUE **"LA PRESTADORA"**, NO PODRÁ SOLICITAR, NI EXIGIR MAYOR RETRIBUCIÓN POR LOS SERVICIOS PRESTADOS.

**QUINTA.- VIGENCIA.-** EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA A PARTIR DEL 02 DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL 2020.

**SEXTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.-** POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLICITAS, SOLO MEDIANTE CONVENIO POR ESCRITO Y DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE Y CONFORME A LAS NECESIDADES DE **"LA FISCALÍA"**, ÉSTA PODRÁ ACORDAR CON **"LA PRESTADORA"** EL INCREMENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, MEDIANTE MODIFICACIONES AL PRESENTE INSTRUMENTO, DURANTE SU VIGENCIA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE AGREGUE AL TOTAL MAS DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) Y DE LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN ESTE CONTRATO Y EL PRECIO DE LOS SERVICIOS Y MATERIALES SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE, IGUAL PORCENTAJE SE APLICARÁ A LAS MODIFICACIONES O PRÓRROGAS QUE SE EFECTÚEN RESPECTO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

ASÍ MISMO SE PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO SI SE REDUCEN LAS NECESIDADES DEL SERVICIO EN EL INMUEBLE Y EL AJUSTE SE HARÁ EN BASE A EL PRECIO UNITARIO POR ELEMENTO, YA SEA QUE SE REDUZCAN O ADICIONEN LOS ELEMENTOS, DENTRO DEL PERIODO DE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO O LA PRORROGA EN SU CASO.

**SÉPTIMA.- REPRESENTANTES AUTORIZADOS.-** **"LA PRESTADORA"** DESIGNARÁ A UN REPRESENTANTE QUE DARÁ LAS INSTRUCCIONES Y ÓRDENES A SUS TRABAJADORES, DEBIENDO LLEVAR ACABO LA SUPERVISIÓN DE SU PERSONAL EN TODO MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN COSTO PARA **"LA FISCALÍA"**.

**OCTAVA.- RELACIONES LABORALES DE "LA PRESTADORA" CON SUS TRABAJADORES.-** **"LA PRESTADORA"** COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE SE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTA QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA Y CUENTA CON LOS ELEMENTOS PROPIOS Y SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ CONTRAE, ASÍ COMO CON LAS RELACIONES LABORALES CON SUS TRABAJADORES, Y POR LO TANTO SERA EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, PARA CON SUS TRABAJADORES. **"LA PRESTADORA"** CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER EN TODAS SUS RECLAMACIONES, DEMANDAS DE SUS TRABAJADORES O DE TERCEROS, INCLUYENDO PERSONAL QUE SUBCONTRATE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"LA FISCALÍA"**, Y EN CASO DE QUE SE INVOLUCRE A **"LA FISCALÍA"** ESTARÁ OBLIGADO A SACARLO EN PAZ Y A SALVO DE CUALQUIER JUICIO O RESPONSABILIDAD DERIVADO DE LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; ASÍ MISMO, LE RESARCIRÁ A **"LA FISCALÍA"** EN CUANTO ÉSTA ASÍ LO SOLICITE POR ESCRITO, CUALQUIER CANTIDAD QUE LLEGARE A EROGAR POR DICHO CONCEPTO, RESOLUCIONES JUDICIALES DE CUALQUIER TIPO, INCLUYENDO EL PAGO DE HONORARIOS DE LOS ABOGADOS.





## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGE-ASIG-LIMPIEZA-01/2020

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.-** "LA PRESTADORA" SERA LA ÚNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, PAGOS DE LA RELACIÓN LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL Y/O DE CUALQUIER ÍNDOLE Y DEBERÁ SUJETARSE A TODAS LAS LEYES, REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN CUALQUIER MATERIA.

**DÉCIMA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.-** "LA FISCALÍA", TIENE LA FACULTAD DE SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LOS TRABAJOS CONTRATADOS EN CUALQUIER ESTADO EN QUE ÉSTOS SE ENCUENTREN, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O DE INTERÉS GENERAL, Y DETERMINAR EN SU CASO LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN, LA QUE NO PODRÁ PRORROGARSE O SER INDEFINIDA, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL "LA FISCALÍA", NOTIFICARÁ "LA PRESTADORA", SEÑALÁNDOLE LAS CAUSAS QUE LA MOTIVAN, LA FECHA DE SU INICIO Y DE LA PROBABLE REANUDACIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE DEBE CONSIDERAR EN LO RELATIVO A SU PERSONAL

**DÉCIMA PRIMERA.-** "LA PRESTADORA" UTILIZARA EL EQUIPO, INSUMOS DE LIMPIEZA Y PRODUCTOS QUÍMICOS QUE SE REQUIERAN PARA HACER LA LIMPIEZA, ESTOS IMPLEMENTOS SERÁN APORTADOS POR ESTA Y DEBERÁN SER DE PRIMERA CALIDAD Y PROPORCIONADOS LOS PRIMEROS 5 DÍAS DE CADA MES.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "LA FISCALÍA", PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "LA PRESTADORA", EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- 1).- SI "LA PRESTADORA", POR CAUSAS IMPUTABLES A ELLA, NO INICIA LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA CONVENIDA SIN CAUSA JUSTIFICADA.
- 2).- SI "LA PRESTADORA" INTERRUMPE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO DETECTADA COMO DEFECTUOSA POR "LA FISCALÍA".
- 3).- SI "LA PRESTADORA" NO DA CUMPLIMIENTO A LA EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES O TRABAJADORES.
- 4).- SI "LA PRESTADORA" ES DECLARADA EN CONCURSO MERCANTIL EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES.
- 5).- SI "LA PRESTADORA" SUBCONTRATA PARTE DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LA "LA FISCALÍA",
- 6).- SI "LA PRESTADORA" CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA POR ESCRITO DE "LA FISCALÍA".
- 7).- SI "LA PRESTADORA" NO DA A "LA FISCALÍA", Y A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS.
- 8).- EN GENERAL, POR INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL "LA PRESTADORA" DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, A LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DEMÁS APLICABLES.

**DÉCIMA TERCERA.-** CUANDO "LA FISCALÍA", DETERMINE RESCINDIR EL CONTRATO, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO QUE SE CUMPLA EL PROCEDIMIENTO QUE SE ESTABLECE EN LA SIGUIENTE CLÁUSULA; EN TANTO QUE SI ES "LA PRESTADORA" QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE Y OBTENGA LA DECLARACIÓN RESPECTIVA.





FISCALÍA GENERAL  
DEL ESTADO DE  
SAN LUIS POTOSÍ

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGE-ASIG-LIMPIEZA-01/2020

**DÉCIMA CUARTA.-** EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"LA PRESTADORA"**, UNA VEZ EMITIDA LA DETERMINACIÓN RESPECTIVA, **"LA FISCALÍA"**, PRECAUTORIAMENTE Y DESDE EL INICIO DE LA MISMA, SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO QUE PROCEDA, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA COMUNICACIÓN DE DICHA DETERMINACIÓN, A FIN DE PROCEDER A HACER LOS AJUSTES NECESARIOS. EN EL FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS.

**DÉCIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN.-** **"LA FISCALÍA"** A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES, ESTÁ FACULTADA PARA SUPERVISAR Y VIGILAR EN TODO TIEMPO, EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE INSTRUMENTO POR PARTE DE **"LA PRESTADORA"**.

ASIMISMO **"LA FISCALÍA"** PODRÁ PROPORCIONAR A **"LA PRESTADORA"** POR ESCRITO, LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME CONVENIENTES, RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, A FIN DE QUE SE AJUSTE A LAS ESPECIFICACIONES, ASÍ COMO A LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO ORDENE **"LA FISCALÍA"**.

**DÉCIMA SEXTA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.-** EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE DE ELLAS EMANEN, EN VIGOR. EN CASO DE QUE SURJA CUALQUIER CONTROVERSIA RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES ACUERDAN EXPRESAMENTE SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR LO TANTO, EL **"LA PRESTADORA"** RENUNCIA IRREVOCABLEMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO ALCANCE Y FUERZA LEGAL, SE FIRMA POR TRIPLICADO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS ÚTILES, Y ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A 02 DE ENERO DEL 2020.

POR **"LA FISCALÍA"**

  
MTRO. FEDERICO ARTURO GARZA HERRERA  
FISCAL GENERAL DEL ESTADO

  
C.P. NORMA ALEJANDRA GARCÍA  
RODRÍGUEZ.  
DIRECTORA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN





FISCALÍA GENERAL  
DEL ESTADO DE  
SAN LUIS POTOSÍ

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGE-ASIG-LIMPIEZA-01/2020

POR "LA PRESTADORA"

  
C.P. JUDITH ANGÉLICA NARVÁEZ RAMOS  
ADMINISTRADORA ÚNICA

TESTIGO

  
ING. BERNARDO VILLASUSO LOBO

LAS FIRMAS QUE OBRAN EN LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGE-ASIG-LIMPIEZA-01/2020, DE FECHA 02 DE ENERO DE 2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "ACUALIMPIO DEL CENTRO, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C.P. JUDITH ANGÉLICA NARVÁEZ RAMOS, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA ÚNICA Y POR LA OTRA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO FEDERICO ARTURO GARZA HERRERA Y LA C.P. NORMA ALEJANDRA GARCÍA RODRÍGUEZ.





# acualimpio

del centro, S.A. P.C.V.

San Luis Potosí, S.L.P. A 30 de diciembre del 2019

**CP. Norma Alejandra García Rodríguez**  
**Directora Administrativa**  
**De la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí**

Me permito hacer entrega de nuestra cotización para la prestación del servicio de limpieza, respetando los mismos costos del año inmediato anterior, para el periodo comprendido del **02 de Enero al 31 de marzo del 2020.**

Nuestro precio está integrado por mano de obra y sus procedentes impuestos.

Material básico y utensilios de limpieza: escoba, trapeador, recogedor, cubeta, guantes, cepillo para W.C., cepillo y jalador para vidrio, fibras verde, franela, atomizador, liquido limpiador para piso, detergente, aromatizante a granel, desengrasante.

Personal mixto, portara gafete de identificación con fotografía, bata con logotipo de la empresa, supervisión de áreas de trabajo y control de asistencia diaria.

No. Elementos	Periodo	Precio Unitario Mensual	Subtotal Mensual	16% I.V.A.	Total Mensual
14	Enero	\$ 7,770.00	\$108,780.00	\$ 17,404.80	\$126,184.80
14	Febrero	\$ 7,770.00	\$108,780.00	\$ 17,404.80	\$126,184.80
14	Marzo	\$ 7,770.00	\$108,780.00	\$ 17,404.80	\$126,184.80

El importe de nuestra cotización por los tres meses es de \$ 378,554.40 (Trescientos setenta y ocho mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 40/100 m.n.)

Atentamente

  
Cp. Judith Angélica Narváez Ramos